|  |
| --- |
| Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| ***SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.*** |
| ***Ver Sinopsis:***  *Propone incluir en un Apartado C, al artículo 6 constitucional, un conjunto de principios y bases que le permitan al Estado mexicano cumplir con su obligación de garantizar a los ciudadanos, el acceso a la banda ancha e internet.  Con la adición que se propone se establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la banda ancha e Internet, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán regirse por los siguientes principios y bases: el acceso a Internet, deberá ser asequible y con base en el principio de la no discriminación previsto en el artículo 1º de la Constitución; el Estado garantizará en todo momento el ejercicio de este derecho en todos los tipos y modalidades de la educación que imparta el Estado; el acceso a fuentes de información relativa a la vida privada y los datos personales, será protegido en los términos y con las excepciones que establezca la ley; el Estado fomentará el uso eficiente y responsable de Internet, para que el acceso público sea a información y comunicación de calidad en sus contenidos; y, las leyes determinarán los mecanismos necesarios para la promoción de una cultura de respeto por la privacidad y la protección de los datos e informaciones personales.* | |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | |  | | --- | | [Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal](http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=6&id=589) | | [Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal](http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=6&id=589) | | http://www.senado.gob.mx/imagenes/partidos/PRD.jpg | | |  |
| **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  Dr.**Fernando Enrique Mayans Canabal**, Senador de la República a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del PRD; con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración del pleno de esta Asamblea, una **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:  **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  El 4 de Octubre de 1957, la antigua Unión Soviética puso en órbita el primer satélite artificial, llamado SPUTNIK, adelantándose a los Estados Unidos de América que 2 años antes había anunciado el inicio de una carrera inter-espacial.  Con este hecho se marca el comienzo del uso de las comunicaciones globales.  Los antecedentes del uso del Internet en México, registran que en 1989, se realizó la primera conexión del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en el Campus Monterrey, ITESM hacia la Universidad de Texas en San Antonio (UTSA), específicamente a la escuela de Medicina. México fue el primer país latinoamericano en conectarse a Internet.  El segundo nodo de Internet en México, fue la conexión de la UNAM a BITNET (Because It's Time NETwork), Red Porque ya es Hora) que es una antigua red internacional de computadoras de centros de docentes que ofrecía correo electrónico y transferencia de archivos basado en los protocolos Network Job Entry de IBM.  En 1993 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) se conecta a Internet mediante un enlace satelital al Centro Nacional de Investigación Atmosférica (NCAR), que es un instituto no gubernamental de los Estados Unidos, cuya misión es explorar y entender la atmósfera y sus interacciones con el Sol, los océanos, la biosfera y la sociedad humana.  El Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), hace lo propio el 18 de enero de 1993.  Hoy en día, conforme a la Encuesta en Hogares sobre disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mes de abril-2013; se revela, que:  **1.** 49.4 millones de personas son usuarios de una computadora.  **2.** 46.0 millones de personas utilizan Internet en el país.  **3.** Los usuarios de Internet registraron un aumento del 12.5% respecto al 2012.  **4.** Del conjunto de usuarios de Internet, el grupo de población de entre 12 a 34 años, es el que más utiliza el servicio (62.6%).  **5.-** Hay 11.1 millones de hogares equipados con computadora, lo que representa un 35.8% del total de hogares en el país y significa un crecimiento de 13.3% con relación al 2012.  **6.** En entidades como el Distrito Federal, Baja California Sur y Baja California, cinco de cada diez hogares cuentan con computadora, mientras que en Chiapas y Oaxaca menos de dos de cada diez hogares tiene acceso a este equipo.  **7.** Las diferencias en acceso a Internet es más marcada, "mayoritariamente" los estados fronterizos del norte del país, incluyendo al Distrito Federal y Quintana Roo, promedian un 44 por ciento; en contraste Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Tlaxcala, Hidalgo y Michoacán promedian 15.7 por ciento de acceso.  **8.** Los principales lugares de acceso entre el conjunto de usuarios de computadora, fueron: el hogar (58.9%), sitio público (33.0%) y en el trabajo (22.7%).  **9.** En cuanto al número de usuarios de computadoras por sexo, los hombres tienen una participación del 49.9% y las mujeres el 50.1%.  **10.** En cuanto a usuarios de Internet las mujeres representan el 50.0% y los hombres el 50.0 %.  **11.** En cuanto a los usos que le dan al servicio de Internet, predominaron tanto los referidos a obtener información de carácter general como los que la utilizaron para realizar actividades de comunicación (64.3%) seguido del grupo que la utilizó como apoyo a las actividades escolares (35.1%).  Después de 25 años de haberse registrado los primeros antecedentes del uso de la internet, en el ámbito legislativo se establece en el párrafo tercero del artículo 6 constitucional, a través de una reforma publicada el 11 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la obligación del Estado para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información  y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.  Reconocemos que dicha modificación constitucional, es de enorme relevancia en diversos aspectos para la vida pública, sobre todo, para el desarrollo económico del país, pero también para estar a la vanguardia en el pleno reconocimiento de este derecho humano conocido como de cuarta generación.  Esta categoría de derechos, como bien se ha reconocido en el plano internacional, busca la realización de la unidad en la diversidad, y obedece a la necesidad de concebir a la humanidad como un sola familia y que todos sus miembros deben sumar esfuerzos para el bienestar global económico y social.  Es oportuno recordar que desde el 1 de julio de 2010, en Finlandia se reconoció por vez primera, que el acceso a Internet de banda ancha es un derecho fundamental, con base en el razonamiento de que *“el acceso a Internet permite igualdad de acceso a la información para el desarrollo personal, la educación, el estímulo, el enriquecimiento cultural, la actividad económica y la participación informada en la democracia”.*  En el caso particular de México, debemos seguir avanzando en el perfeccionamiento del diseño constitucional para alcanzar esos objetivos muy específicos.  Por ello, se hace indispensable el establecimiento en nuestro Código Político de un conjunto de principios y bases que le permitan al Estado mexicano cumplir con su obligación de garantizar a los ciudadanos, el acceso a la banda ancha e internet; mismos que se proponen incluir en un Apartado C al artículo 6 constitucional, tal como se prevén para el derecho a la información consagrado en dicho precepto. El propósito es orientar el diseño y la expedición de las normas jurídicas secundarias en esta materia; y en particular, para que se garantice dicho acceso en todos los niveles de la educación que imparte el propio Estado.  Cabe resaltar, que en el Programa Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Educación Básica, publicado en agosto de 2013 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se señala que en 2012, los datos muestran que sigue habiendo una importante desigualdad en la distribución territorial de Internet en todos los países de América Latina. Se observan diferencias entre el nivel de usuarios a lo largo del territorio, siendo en todos los casos mayor el nivel de conexión de hogares en los ámbitos urbanos que en las zonas rurales y aisladas (allí donde estas tecnologías son más críticas en tanto permiten acortar las distancias y garantizar la comunicación y acceso a la información). De igual modo, refiere que esta desigualdad se refleja en el acceso de las escuelas a Internet.  **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SENADORES:**  En mayo de 2012, durante el Consenso de Copenhague en Dinamarca, se preguntó a un grupo de líderes  mundiales, economistas, entre ellos cuatro premios Nobel, en qué invertirían si tuvieran US$ 75 mil millones para gastar en los próximos 4 años y su objetivo fuera mejorar el bienestar de la humanidad, en especial de los países en desarrollo, con el fin de resolver algunos de  los mayores problemas del mundo. El panel conformado concluyó que la principal prioridad para los responsables políticos y filántropos, debe ser: la reducción de la mala nutrición, el hambre y mejorar la educación; como presupuesto básico e imprescindible en la formación del capital humano para el desarrollo de un país.  Hago esta propuesta consciente de que el acceso y uso de la banda ancha e internet ayuda a generar sociedades más igualitarias, y sirve para fortalecer los servicios de educación y salud, el desarrollo económico, la participación ciudadana, el acceso a la información, y la erradicación de la pobreza.  Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración del pleno, el siguiente:  **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  **Única.-** Se adiciona un apartado C al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:  Art. 6.- …  ….  ….  ….  Apartado A.-…  Apartado B.-…  **Apartado C.****Para el ejercicio del derecho de acceso a la banda ancha e Internet, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**  **I. El acceso a Internet, deberá ser asequible y con base en el principio de la no discriminación previsto en el artículo 1º. de esta Constitución.**  **II. El Estado garantizará en todo momento el ejercicio de este derecho en todos los tipos y modalidades de la educación que imparta el Estado.**  **III. El acceso a fuentes de información relativa a la vida privada y los datos personales, será protegido en los términos y con las excepciones que establezca la ley.**  **IV. El Estado fomentará el uso eficiente y responsable de Internet, para que el acceso público sea a información y comunicación de calidad en sus contenidos.**  **V. Las leyes determinarán los mecanismos necesarios para la promoción de una cultura de respeto por la privacidad y la protección de los datos e informaciones personales.**  **SUSCRIBE**  **SEN. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL** |  |